

**Asesoría General de Gobierno**

---

*Nota de Redacción:* **Norma con Objeto Cumplido.** Se agrega Norma en formato pdf

*Resumen:* Las personas de existencia visible nacidas en el Territorio de la Provincia, que no estuvieran inscriptas en el Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas, y que hayan nacido a partir del 1° de Enero de 1896, podrán hacerlo directamente en las oficinas respectivas al lugar de su nacimiento, acreditando la edad, fecha de nacimiento, etc., mediante certificado parroquial, o en su defecto, con el testimonio de dos testigos y certificado médico, que determine aproximadamente, la edad del mismo.

---

\*\*\*\* Esta normativa fue impresa desde el Digesto Catamarca - <https://digesto.catamarca.gob.ar> - 23-11-2024 07:56:54

**Ministerio de Planificación y Modernización**

Secretaría de Modernización del Estado | *Dirección Provincial de Sistemas y Simplificación Administrativa*